



Factura: 003-002-000145983



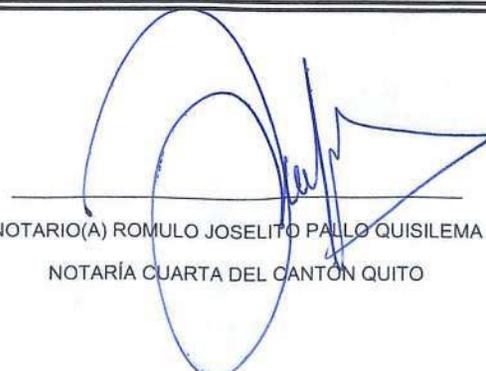
20191701004P07566

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701004P07566						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. (11:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO RON GUIDO AUGUSTO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1715116719	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	NAPOLEON METTERNICH ZAMBRANO RON
Natural	LIU XUCHENG	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	G55972181	CHINA	COMPARECIENTE	
Natural	TIRDAD SHAHRAM	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	Z96275635	IRANÍ	COMPARECIENTE	
Natural	ZAMBRANO CASTILLO GUIDO MARIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900169087	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						



NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1rio

2 **ESCRITURA N°: 20191701004P07566**

3 **FACTURA N° 003-002-000145983**

4

5

6

7

8

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

9

BAIFU ECUADOR CIA. LTDA.

10

OTORGADA POR:

11

12

XUCHENG LIU Y OTROS

13

14

CUANTIA: USD 400,00

15

&&& DVP&&&

16

DI 2 COPIAS

17

18

19

20 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
21 República del Ecuador, hoy día seis de septiembre del año
22 dos mil diecinueve, ante mí, Doctor Rómulo Josecito Pallo
23 Quisilema, Notario Cuarto del cantón Quito, comparecen con
24 plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de
25 la presente escritura los señores: **XUCHENG LIU**, de
26 nacionalidad China e inteligente en el idioma castellano, de
27 estado civil casado, con domicilio en Chino de paso por esta
28 ciudad de Quito, con número de teléfono 0998365351, y

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 correo electrónico liu@buyfromchina.cn; el Señor **SHAHRAM**
2 **TIRDAD**, de nacionalidad iraní e inteligente en el idioma
3 castellano, de estado civil casado, domiciliado en la avenida
4 del maestro y Gualaquiza, condominios villas del este casa
5 siete D, sector Rumiñahui, con número de teléfono
6 0982848409 correo electrónico shonltd@yahoo.com el Señor
7 **GUIDO AUGUSTO ZAMBRANO RON**, de nacionalidad
8 ecuatoriana, de estado civil casado, legalmente representado
9 por su Apoderado General el Señor **Napoleón Metternich**
10 **Zambrano Ron**, conforme se desprende del poder general
11 adjunto a la presente, con domicilio en calle Bosmediano E
12 catorce guion noventa y uno y Gonzales Suarez , número de
13 teléfono 0998365351 y correo electrónico
14 napo_z@hotmail.com y el Señor **GUIDO MARIANO**
15 **ZAMBRANO CASTILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, de
16 estado civil casado, domiciliado en avenida del maestro y
17 Gualaquiza, condominios villas del este casa siete D, sector
18 Rumiñahui,, número de teléfono 0991883520 , con correo
19 electrónico zambraexport@yahoo.com; mayores de edad,
20 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a
21 quien de conocerlos doy fe; en virtud de haberme exhibido
22 sus documentos de identificación y autorizado por los
23 comparecientes para descargar el Certificado Electrónico de
24 Datos de Identidad del Sistema Nacional de Identificación
25 Ciudadana cuyas copias fotostáticas debidamente
26 certificadas por mi agrego a esta escritura como documento
27 habilitante y advertidos los comparecientes que fueron por
28 mí, el Notario, del objeto y resultados de la presente

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 escritura pública, así como examinados en forma aislada y
2 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta
3 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
4 promesa o seducción, me solicita elevar a escritura pública
5 la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
6 Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una en la que
7 conste el contrato de constitución de compañía de
8 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes
9 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:
10 Comparecen a la celebración de la presente escritura
11 pública, por sus propios y personales derechos, en calidad de
12 socios fundadores, los señores: Xucheng Liu, con pasaporte
13 número (G55972181), de nacionalidad China e inteligente en
14 el idioma castellano, de estado civil casado, el Señor
15 Shahram Tirdad, con pasaporte número (Z96275635), de
16 nacionalidad iraní e inteligente en el idioma castellano, de
17 estado civil casado, el Señor Guido Augusto Zambrano Ron,
18 con cédula de ciudadanía número (1715116719), de
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, legalmente
20 representado por su Apoderado General el Señor Napoleón
21 Metternich Zambrano Ron, conforme se desprende del poder
22 general adjunto a la presente, y el Señor Guido Mariano
23 Zambrano Castillo, con cédula de ciudadanía número
24 (0900169087), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
25 casado. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles
26 para ejercer derechos y contraer obligaciones: CLÁUSULA
27 SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Los
28 comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen, una
2 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que se
3 regirá por la Ley de Compañías, las demás disposiciones
4 legales vigentes y el siguiente Estatuto. CLÁUSULA
5 TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BAIFU
6 ECUADOR CIA. LTDA.: CAPITULO PRIMERO.- Artículo Uno.
7 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía
8 se denominará BAIFU ECUADOR CIA. LTDA. La compañía es
9 de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes del
10 Ecuador. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad
11 de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer
12 sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o
13 fuera del territorio nacional, de conformidad con las
14 disposiciones legales aplicables y por resolución de la Junta
15 General de Socios. Artículo Dos: DURACIÓN: El plazo de
16 duración de la sociedad será de noventa años, contados
17 desde la fecha de inscripción del presente contrato en el
18 Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o
19 restringirse de acuerdo con lo resuelto por la Junta General
20 de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos
21 establecidos en la legislación y el presente Estatuto. Artículo
22 tres.- OBJETO: La compañía tendrá como objeto social: a) La
23 importación, exportación, compra, venta, distribución y
24 comercialización de todo tipo de mercadería, productos,
25 artículos, maquinarias, herramientas, partes, piezas,
26 insumos, en general todo tipo de bienes muebles que sean de
27 lícito comercio, pudiendo incluso importar y exportar
28 materias primas o bienes terminados; b) También podrá

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 dedicarse a la transformación de materia prima en
2 productos terminados y/o elaborados y dedicarse a la
3 producción, comercialización, suministro, importación y
4 exportación de los insumos necesarios para su
5 producción, por cuenta propia o de terceros de productos
6 plásticos y de caucho para uso doméstico, hospitalario,
7 industrial y comercial; así como todo tipo de artículos de
8 hierro, acero u otros metales, productos de madera y
9 productos metalúrgicos, pudiendo incluso producir muebles
10 y artículos de ferretería; aparatos eléctricos y
11 electrodomésticos; todo tipo de indumentaria y textilera,
12 tales como textiles, ropa, prendas de vestir e indumentaria
13 nueva y usada, fibras tejidos hilados y calzado, así como las
14 materias primas que la componen, artículos de deporte y
15 atletismo, productos de cuero, telas y de pieles; pinturas,
16 barnices y lacas y toda clase de artesanías y trabajos en
17 materiales naturales, tales como artículos de cerámica,
18 artículos de madera, tejidos, tapices, juguetes y juegos
19 infantiles, realizar la importación y exportación de toda
20 clase de artículos suntuarios y de regalo tales como joyas y
21 artículos conexos en la rama de joyería, artículos de bazar,
22 artículos de perfumería, cosméticos, productos de cristal,
23 aparatos de relojería, sus partes y accesorios y en
24 general todo tipo de alimentos y bebidas tales como:
25 bebidas alcohólicas, licores, gaseosas, aguas minerales;
26 confitería; productos dietéticos y naturistas. c) Asimismo
27 podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas las fases
28 tales como: captura, extracción, procesamiento,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 comercialización y exportación de todo tipo de peces y
2 especies bioacuáticas tales como pescado, camarón y todo
3 tipos de mariscos en los mercados internos y externos;
4 pudiendo inclusive efectuar la operación, de barcos
5 pesqueros ya sea de su propiedad, en arrendamiento o en
6 sociedad con terceros; pudiendo operar plantas industriales
7 para el procesamiento, refrigeración, empaque,
8 embasamiento, enlatado y cualquier otro proceso que se
9 requiera, para la comercialización de los productos naturales
10 del mar o agropecuarios; pudiendo efectuar inspecciones a
11 los productos de exportación tales como: camarón, pescados,
12 mariscos, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
13 congelado, productos enlatados y frutas perecibles,
14 productos minerales, concentrado mineral, con el propósito
15 de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
16 tales efectos las respectivas certificaciones; d)
17 Igualmente podrá brindar servicios de asesoría en los
18 campos económico, financiero, manejo de inversiones,
19 consultorías en negocios internacionales, así como
20 asesoramiento empresarial para el establecimiento de
21 fábricas, investigaciones de mercadeo y de comercialización
22 interna, así como brindar asesoramiento técnico -
23 administrativo a toda clase de empresas. e) Adicionalmente
24 podrá dedicarse a la comercialización, industrialización,
25 exportación e importación de todo tipo de metales y
26 minerales, ya sea en forma de materia prima o en
27 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,
28 por cuenta propia y de terceros, cumpliendo los pasos

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 previos que exige la Ley. Para el cumplimiento de su
2 objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda
3 clase de actos y contratos permitidos por la legislación
4 ecuatoriana, adquiriendo derechos y contrayendo
5 obligaciones de toda clase. De igual forma, la compañía
6 podrá intervenir como socia o accionista en la formación de
7 toda clase de sociedades o compañías constituidas o por
8 constituirse en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital
9 a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones,
10 obligaciones o participaciones en otras compañías,
11 fusionarse, escindirse o transformarse en otro tipo de
12 compañía. Artículo cuatro.- CAPITAL SOCIAL: El capital
13 social de la compañía, es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400) dividido en
15 CUATROCIENTAS (400) participaciones ordinarias,
16 nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1) cada una, las mismas que
18 podrán ser transferibles únicamente de conformidad con lo
19 dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo cinco.- TÍTULOS
20 DE PARTICIPACIÓN: La Compañía entregará a cada socio un
21 título de participación definitivo suscrito por el Presidente y
22 el Gerente General, por el número de participaciones que le
23 correspondan, las cuales deberán estar totalmente pagadas.
24 Si las participaciones no se encontraren totalmente pagadas,
25 el socio recibirá un certificado provisional suscrito por el
26 Presidente y el Gerente General de la compañía. Todas las
27 participaciones pagadas de la compañía gozan de iguales
28 derechos y privilegios. Artículo seis.- AUMENTO DE CAPITAL

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefíto Pallo Q.

Notario

1 SOCIAL.- Los socios tendrán derecho preferente para
2 suscribir los aumentos de capital social que se acordaren en
3 forma legal, dentro del plazo y en las proporciones señaladas
4 por la Ley de Compañías. Transcurrido dicho plazo, las
5 nuevas participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a
6 terceros, siempre y cuando exista el consentimiento unánime
7 de todo el capital social. Artículo siete.- GOBIERNO Y
8 ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la Junta
9 General de Socios y administrada por el Presidente y el
10 Gerente General. Artículo ocho.- JUNTA GENERAL DE
11 SOCIOS: La Junta General de Socios, constituida por los
12 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
13 supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver
14 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y
15 tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y el
16 presente Estatuto, cualquier decisión que creyere
17 conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus
18 atribuciones especiales son las siguientes: A) Nombrar y
19 remover al Presidente, al Gerente General de la compañía y
20 fijar sus remuneraciones. B) Conocer y pronunciarse sobre
21 las cuentas, balances e informes que presente el
22 Representante Legal, acerca de los negocios sociales de la
23 Compañía. C) Resolver acerca del reparto de utilidades, de
24 acuerdo con la Ley. D) Consentir en la enajenación y
25 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. E)
26 Acordar sobre los aumentos o disminuciones del capital
27 social. F) Interpretar este Estatuto Social de forma
28 obligatoria. G) Acordar en general, cualquier modificación al

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 contrato social. H) Resolver acerca de la fusión,
2 transformación, disolución anticipada, liquidación de la
3 Compañía, así como la reactivación de la misma; y, si fuera
4 del caso, nombrar al liquidador o liquidadores, fijar la
5 retribución de los mismos, y considerar las cuentas de la
6 liquidación; I) Resolver en general, todos los asuntos
7 relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que
8 juzgue convenientes en defensa de los intereses de la
9 Compañía. J) Autorizar al Gerente General y/o Presidente
10 para que en forma conjunta o individualmente otorguen
11 poderes. K) Fijar las remuneraciones y bonificaciones de los
12 administradores de la Compañía. L) Autorizar al Gerente
13 General y/o Presidente de la Compañía, para que en forma
14 conjunta o separadamente, celebren toda clase de actos o
15 contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o
16 inmuebles, la imposición de gravámenes y su cancelación de
17 ser el caso, cuando los mismos, sobrepasen los DIEZ MIL
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$
19 10.000,00). M) Ejercer las demás atribuciones establecidas
20 por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. Artículo
21 nueve.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las reuniones
22 de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las
23 Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro
24 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
25 económico de la compañía para conocer el balance anual, el
26 informe que presente el Representante Legal, la distribución
27 de utilidades y cualquier asunto constante en la
28 convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 cualquier época del año, para tratar los asuntos
2 puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto en las
3 Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán
4 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria
5 respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente
6 General o el Presidente, y serán realizadas mediante carta
7 escrita así como vía correo electrónico, enviada a cada uno
8 de los socios con al menos ocho días de anticipación a la
9 realización de la Junta General de Socios. Cuando los socios
10 que representen la totalidad del capital pagado se
11 encuentren reunidos, personalmente o representados, en
12 cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad
13 de convocatoria previa, constituirse en Junta Universal de
14 Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre
15 que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso,
16 todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
17 nulidad. Artículo diez.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA
18 JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas
19 por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará
20 como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se
21 designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. Artículo once.-
22 QUÓRUM Y VOTACIONES: Siempre que la legislación o este
23 Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta General
24 se considerará debidamente instalada en primera
25 convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por
26 lo menos la mitad del capital pagado. En segunda
27 convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios
28 presentes, sea cual fuere la proporción del capital social que

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 representen, debiendo expresarse este particular en la
2 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de
3 votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las
4 excepciones previstas en la legislación. Cada participación
5 pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo doce.-
7 CONCURRENCIA.- Los socios, podrán concurrir a las
8 reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por
9 medio de sus representantes legales o por medio de
10 cualquier otra persona a la que autoricen por escrito, cuya
11 representación se acreditará conforme a lo dispuesto en la
12 Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, sin
13 que puedan ser representantes los administradores de la
14 Compañía. Artículo trece.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
16 la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia temporal
17 o definitiva del mismo, lo reemplazará el Presidente.
18 Artículo catorce.- PRESIDENTE: La compañía tendrá un
19 Presidente elegido por la Junta General para un período de
20 CUATRO (4) AÑOS y pudiendo ser reelegido indefinidamente.
21 Dicha designación podrá recaer en un socio o no de la
22 Compañía. Sus funciones son: A) Presidir las sesiones de la
23 Junta General de Socios; B) Suscribir los títulos de
24 participaciones sociales y certificados provisionales; C)
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
26 de Socios; D) Reemplazar al Gerente General en caso de
27 ausencia temporal o definitiva de éste con todas sus
28 atribuciones y deberes; E) Ejercer las demás atribuciones

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.
2 Artículo quince.- GERENTE GENERAL: La Junta General de
3 Socios elegirá al Gerente General de la compañía, para un
4 período de CUATRO (4) AÑOS y pudiendo ser reelegido
5 indefinidamente. Dicha designación podrá recaer en un socio
6 o no de la Compañía. El Gerente General ejercerá la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
8 de forma individual y tendrá a su cargo la administración de
9 la misma. Adicionalmente, al Gerente General le
10 corresponderá: A) Nombrar y remover al personal de la
11 compañía y fijarles su remuneración; B) Dirigir el
12 movimiento económico financiero de la compañía; C)
13 Convocar a Junta General de Socios; D) Actuar como
14 Secretario de las Juntas Generales de Socios; E) Llevar los
15 libros sociales de la Compañía, tales como el de actas, el de
16 expediente de actas, el de participaciones y socios, y los
17 demás establecidos por la Ley; F) Presentar en forma anual a
18 consideración de la junta general de socios, el informe de
19 labores realizado durante cada ejercicio económico; G)
20 Administrar y manejar, todos los bienes y fondos de la
21 Compañía; H) Ejecutar y celebrar toda clase de actos o
22 contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o
23 inmuebles, la imposición de gravámenes, hipotecas y
24 cancelaciones de ser el caso, siempre y cuando éstos no
25 sobrepasen los DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
26 DE AMERICA (USD \$ 10.000,00); I) Constituir apoderados o
27 procuradores para aquellos casos que le faculte la
28 legislación y el presente Estatuto; J) Ejercer las demás

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este
2 Estatuto, sin embargo todo acto que no esté autorizado en el
3 presente estatuto o autorizado por la ley, se requerirá de la
4 aprobación de la junta general de socios. Artículo dieciséis.-
5 EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la
6 compañía se contará desde el primero de enero hasta el
7 treinta y uno de diciembre inclusive. Artículo diecisiete.-
8 FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que
9 resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un
10 porcentaje no menor al CINCO (5%) por ciento, que se
11 destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste
12 alcance por lo menos el VEINTE (20%) por ciento del capital
13 social. Artículo dieciocho.- UTILIDADES: Las utilidades se
14 repartirán a los socios en proporción a sus participaciones
15 pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el
16 Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se
17 hubieren creado y las previstas por la legislación. Artículo
18 diecinueve.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se
19 disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la
20 Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de
21 Socios. En caso de disolución y liquidación de la compañía,
22 no habiendo oposición entre los socios, asumirá las
23 funciones de liquidador el Gerente General y actuará como
24 liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a
25 ello, la Junta General de Socios nombrará un liquidador
26 principal y un suplente. Artículo veinte.- NORMAS
27 SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya expresa
28 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos
2 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura
3 pública que contenga este documento, las mismas que se
4 entenderán incorporadas a este Estatuto. CLÁUSULA
5 CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los
6 socios fundadores declaran bajo juramento que el capital
7 social y suscrito de la compañía, será pagado íntegramente
8 en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el
9 Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía,
10 para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en
11 una institución bancaria. Los socios fundadores declaran
12 bajo juramento que la inversión es una parte de carácter
13 nacional y otra inversión extranjera, y el capital se
14 encuentra compuesto de la siguiente manera:

Socio	Capital Suscrito	Capital pagado	Participaciones.	Porcentaje
Xucheng Liu	104,00	104,00	104	26%
Shahram Tirdad	100,00	100,00	100	25%
Guido Augusto Zambrano Ron	97,00	97,00	97	24,25%
Guido Mariano Zambrano Castillo	99,00	99,00	99	24,75%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

15 Cláusula quinta.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: Para
16 los períodos señalados en los artículos Catorce y Quince del
17 Estatuto Social, se designan como Presidente de la compañía
18 al Señor Guido Mariano Zambrano Castillo, portador de la
19 cédula de ciudadanía número 0900169087 y como Gerente
20 General de la misma al Señor Shahram Tirdad, portador del
21 pasaporte No. Z96275635. Los socios fundadores facultan al

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 Abogado Napoleón Zambrano Ron, para que extiendan los
2 respectivos nombramientos. Cláusula sexta.-
3 DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS SOCIOS
4 FUNDADORES: De conformidad con lo dispuesto por el
5 artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, los
6 socios fundadores declaran bajo juramento lo siguiente:
7 UNO) El lugar y fecha de celebración del contrato de
8 constitución de la compañía son los que han quedado
9 expresados en la presente escritura pública. DOS) El nombre,
10 nacionalidad y domicilio de los socios fundadores son los
11 que han quedado expresados en la presente escritura
12 pública. TRES) El objeto social debidamente concretado de la
13 compañía es el que ha quedado expresado en la presente
14 escritura pública. CUATRO) La denominación y duración de la
15 compañía son las que han quedado expresadas en la presente
16 escritura pública. CINCO) El importe del capital social, el
17 número de participaciones en que está dividido, el valor
18 nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y
19 nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han
20 quedado expresados en la presente escritura pública. SEIS)
21 La indicación de lo que cada socio fundador suscribe y
22 pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas
23 han quedado expresados en la presente escritura pública; y,
24 que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento
25 tres de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este
26 instrumento han realizado una declaración juramentada
27 sobre la correcta integración y pago del capital social de la
28 compañía. SIETE) El domicilio de la compañía es el que ha

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 quedado expresado en la presente escritura pública. OCHO)
2 La forma de administración y las facultades de los
3 administradores son los que han quedado expresados en la
4 presente escritura pública. NUEVE) La forma y las épocas de
5 convocar a las juntas generales son las que han quedado
6 expresadas en la presente escritura pública. DIEZ) La forma
7 de designación de los administradores y los funcionarios que
8 tienen la representación legal de la compañía son los que
9 han quedado expresadas en la presente escritura pública.
10 ONCE) Las normas de reparto de utilidades son las que han
11 quedado expresadas en la presente escritura pública. DOCE)
12 Los casos en que la compañía haya de disolverse
13 anticipadamente son los que han quedado expresados en la
14 presente escritura pública. TRECE) La forma de proceder a la
15 designación de liquidadores es la que ha quedado expresada
16 en la presente escritura pública. Cláusula séptima.-
17 AUTORIZACIÓN: Cualquiera de los socios fundadores o el
18 Abogado Napoleón Zambrano Ron, quedan autorizados para
19 solicitar la inscripción de la presente escritura pública de
20 constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal
21 de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
22 demás formalidades de estilo, para la plena validez del
23 presente documento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que
24 se encuentra por el Abogado NAPOLEÓN ZAMBRANO RON
25 abogado con matrícula profesional número uno uno ocho
26 cero ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la
27 celebración y otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere,

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 y leída que le fue la misma por mí, el Notario al
2 compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
3 contenido y firma conmigo; se incorpora al protocolo de esta
4 Notaria, DE TODO LO CUAL DOY FE

5

6





7

XUCHENG LIU

8

Pasaporte: G55972181

9





10

11

SHAHRAM TIRDAD

12

Pasaporte: Z96275635

13

14





15

NAPOLEÓN METTERNICH ZAMBRANO RON

16

C.C 1715575716

17

18





19

GUIDO MARIANO ZAMBRANO CASTILLO

20

C.C 0900169087

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ROMULO
JOSELITO PALLO
QUISILEMA

Firmado digitalmente por ROMULO
JOSELITO PALLO QUISILEMA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000079861, cn=ROMULO
JOSELITO PALLO QUISILEMA
Fecha: 2019.09.13 15:43:27 -05'00'

ElNota.....

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN SOCIOLOGO
 E112313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO CASTRO JOSE NESTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO CEDEÑO ANGELA JACINTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-19

0003-10055

[Firma]
 DIRECTOR GENERAL

[Firma]
 FIRMA DEL CEDERADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 090016908-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO CASTILLO GUIDO MARIANO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO
PEDRO CARBO / CONCEPCION 1948-02-01

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

MERCEDES DIGNA RON AMORES



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

096 JUNTA N.º
 096 - 097 NÚMERO
 0900169087 CÉDULA

ZAMBRANO CASTILLO GUIDO MARIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 COTOCOLLAO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 1




NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. Enfoja(s)

Quito a

06 SEP 2019



MSc. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0900169087

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO CASTILLO GUIDO MARIANO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: SOCIÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RON AMORES MERCEDES DIGNA

Fecha de Matrimonio: 12 DE MAYO DE 1977

Nombres del padre: ZAMBRANO CASTRO JOSE NESTOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CASTILLO CEDEÑO ANGELA JACINTA

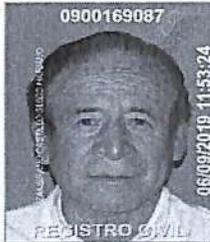
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



Guido Zambrano

N° de certificado: 198-258-09746



198-258-09746

Romulo Joselito Pallo Quisilema

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
 E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO GUIDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RON AMORES MERCEDES DIGNA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2014-05-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-09

000376497

Director General
 Firma del Cedulaado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES ZAMBRANO RON NAPOLEON METTERNICH
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
 GUAYAQUIL
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 DANIELA CARLOTA MORENO VASQUEZ

Nº 171557571-6

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0005 M JUNTA No.
 0005 - 333 CERTIFICADO No.
 1715575716 CÉDULA No.

ZAMBRANO RON NAPOLEON METTERNICH
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: IÑAQUITO
 ZONA: 3

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En..... foja(s)

Quito @

06 SEP 2019



MS. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1715575716

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RON NAPOLEON METTERNICH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE JUNIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORENO VASQUEZ DANIELA CARLOTA

Fecha de Matrimonio: 11 DE OCTUBRE DE 2013

Nombres del padre: ZAMBRANO GUIDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RON AMORES MERCEDES DIGNA

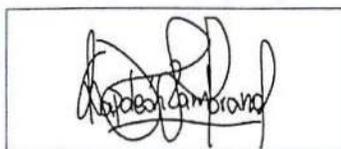
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 197-258-09775



197-258-09775

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 003-002-000057046

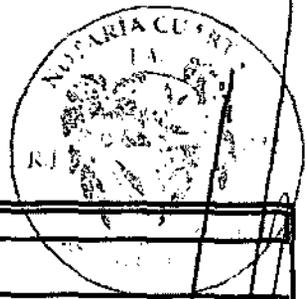


20161701004P11138

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20161701004P11138					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. (13:32)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO RON GUIDO AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715116719	ECUATORIA NA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	URRESTA MONTENEGRO DAFNE YUBISAY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711136315	VENEZOLAN A	MANDATARIO (A)	
Natural	ZAMBRANO RON NAPOLEON METTERNICH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715575716	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 ...rio

2

3 **FACTURA No. 003-002-000057046**

4 **ESCRITURA No. 20161701004P11138**

5

6

7

8

9 **PODER GENERAL**

10 **OTORGADO POR:**

11 **GUIDO AUGUSTO ZAMBRANO RON**

12 **A FAVOR DE:**

13 **DAFNE YUBISAY URRESTA MONTENEGRO Y NAPOLEON**

14 **METTERNICH ZAMBRANO RON**

15 **CUANTIA: INDETERMINADA**

16

17 **DI 2 COPIAS**

18 **J.A.**

19

20 **En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito**

21 **Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de**

22 **hoy VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**

23 **DIECISÉIS, ante mí doctor RÓMULO JOSELITO PALLO**

24 **QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN,**

25 **comparece a la celebración del presente instrumento con**

26 **plena capacidad, libertad y conocimiento el Señor GUIDO**

27 **AUGUSTO ZAMBRANO RON, mayor de edad, de estado civil**

28 **casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este**



Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 cantón de Quito, Provincia de Pichincha, hábil según derecho
2 para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; virtud de
3 haberme exhibido sus documentos de identificación, y autorizado por el
4 compareciente para descargar el certificado electrónico de datos de
5 identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro
6 Civil, los mismos que se agregan a la presente escritura; bien instruido
7 por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura,
8 que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, me solicita
9 elevar a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo
10 tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En
11 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
12 incorporar una en la que conste el presente Poder General, al
13 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente
15 escritura, el Señor GUIDO AUGUSTO ZAMBRANO RON,
16 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,
17 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a
18 quien en adelante se la podrá llamar simplemente como EL
19 MANDANTE. **SEGUNDA.- PODER:** El Señor GUIDO AUGUSTO
20 ZAMBRANO RON, por sus propios y personales derechos,
21 libre y voluntariamente confiere Poder General amplio y
22 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Señora
23 DAFNE YUBISAY URRESTA MONTENEGRO, venezolana,
24 mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número
25 uno siete uno uno uno tres seis tres uno guión cinco
26 (171113631-5), domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito
27 Metropolitano y del Señor NAPOLEON METTERNICH
28 ZAMBRANO RON, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cinco siete
2 cinco siete uno guión seis (171557571-6), domiciliado en la
3 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a fin de que, a nombre
4 y en representación de su Mandante, realicen de forma
5 individual o conjunta los siguientes encargos: a) Para que
6 realicen o suscriban cualquier tipo de acto o contrato que
7 tenga relación con sus bienes propios en general tanto
8 muebles como inmuebles y los administren, actúen, ejecuten y
9 realicen a nombre de su Mandante, toda gestión relacionada
10 con todos los bienes muebles o inmuebles y negocios
11 presentes o futuros, en todo el territorio nacional, y si el caso
12 lo requiere, en cualquier parte del mundo; pudiendo inclusive
13 enajenarlos, constituir o levantar hipotecas sobre sus bienes
14 inmuebles o constituir cualquier tipo de gravamen sobre los
15 mismos a favor de terceros. b) Para que administren todos los
16 bienes y negocios con ellos relacionados, con facultades para
17 celebrar toda clase de actos, negocios o contratos, arreglos y
18 compromisos judiciales o extrajudiciales, obligaciones o
19 transacciones, sean estos de naturaleza Judicial o
20 extrajudicial, civil, laboral, Penal, mercantil, tributario o de
21 cualquier otra clase, y ante cualesquier persona natural o
22 jurídica, públicas, privadas o mixtas, así como la gestión,
23 obtención, cancelación, suscripción y trámites de créditos,
24 sean de la naturaleza y cuantía que fueren, pudiendo
25 enajenarlos y transferir el dominio de dichos bienes sean
26 éstos muebles o inmuebles; c) Para que adquieran en lo
27 posterior a cualquier título toda clase de bienes muebles o
28 inmuebles que se hallen dentro del país, quedando facultados

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 para fijar precios, forma de pago, condiciones, realizar dichos
2 pagos en dinero, para lo cual podrán suscribir toda clase de
3 instrumentos públicos o privados de compra venta, promesa
4 de compra venta, donaciones, daciones en pago,
5 rectificatorias, ampliatorias, cesiones de derechos fiduciarios,
6 resciliaciones, constitución de hipotecas de bienes inmuebles
7 a favor de terceros, cancelación de hipotecas, fideicomisos
8 mercantiles y en general cuantos actos y contratos sean
9 necesarios para administrar sus bienes; d) Para que recauden,
10 reciban y depositen los dineros, créditos y especies muebles o
11 inmuebles que le correspondan a su Mandante, con facultad
12 para otorgar y firmar cualquier recibo o comprobante de pago
13 público o privado, y las pertinentes cancelaciones o finiquitos
14 que sean del caso; e) Para que puedan realizar todas las
15 gestiones necesarias, y ante cualesquier Institución crediticia
16 nacional o extranjera, para obtener, renovar y cancelar los
17 Créditos, Hipotecas o cualquier Obligación pendientes de pago
18 de presente o de futuro, y cuando fueren del caso; f) Para que
19 puedan comprar, adquirir, recibir, enajenar o heredar por su
20 Mandante, y a cualquier título, toda clase de bienes muebles o
21 inmuebles, con facultades para poderlos arrendar, permutar,
22 donar, vender, hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre
23 los mismos, y levantar dichas limitaciones o gravámenes
24 cuando sean del caso; g) Para que entreguen, paguen,
25 cancelen y reciban dineros, cheques o cualquier otro medio de
26 valores, con facultades para girar cheques sobre la cuenta o
27 cuentas corrientes y/o de Ahorros existentes a nombre de su
28 Mandante; h) Para que puedan y si el caso lo requiere, cerrar

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 y/o abrir nuevas cuentas Corrientes o de ahorros adicionales a
2 las ya existentes de su Mandante, en forma conjunta o
3 individualmente de la Mandante; i) Para que representen a su
4 Mandante, en todo asunto judicial o extrajudicial que tenga
5 pendiente en la actualidad o se le ofrezca en el futuro, en
6 demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones,
7 pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas
8 llegado el caso, ejercitando, desistiendo, transigiendo,
9 *extinguendo o agotando los derechos y acciones o*
10 excepciones correspondientes, en todas sus incidencias,
11 instancias y recursos, sean de la naturaleza que fueran, y ante
12 cualquier autoridad, competencia o jurisdicción de Derecho
13 Administrativo, Fiscal, Tributario, Judicial, Tribunales,
14 Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Clubes deportivos,
15 Autoridades y Funcionarios de cualesquier ramo o grado que
16 fuesen, ya sea por sí o por medio de otras personas e
17 inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o
18 extrajudicial, y hasta la terminación de los mismos; j) Para
19 que a nombre y en representación del mandante, puedan
20 concurrir, intervenir y estar presentes, en toda clase de Juntas
21 Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales que se
22 celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a
23 ser Socio o Accionista el Mandante, interviniendo con voz y
24 voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y
25 protegiendo o haciendo proteger los derechos que le
26 correspondan por Ley o por los Estatutos que rigen a las
27 Compañías y para su mandante; k) Para que a nombre y en
28 representación del Mandante, puedan negociar, vender, ceder

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

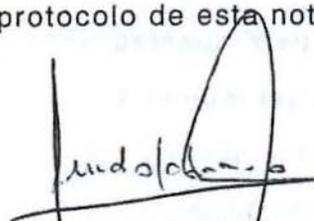
1 o transferir, suscribir, endosar, permutar, preñar, gravar o
2 darlas en fideicomiso, las acciones o participaciones que
3 actualmente posee o llegare a poseer en el futuro en las
4 Compañías, y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en
5 todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos
6 de acciones o certificados de participaciones sociales que le
7 correspondan, así como firmar los endosos y suscribir las
8 escrituras, notas o comunicaciones de cesiones, talonarios y
9 títulos de acciones o certificados de participaciones que sean
10 del caso para estos propósitos. l) Para que a nombre y
11 representación de la Mandante nombren y contraten
12 empleados, así como les fije las remuneraciones que crea
13 convenientes para el desempeño de las actividades o
14 negocios que mantenga la Mandante, pudiendo inclusive
15 suscribir las Actas de Finiquito respectivas y pagar la
16 liquidación de haberes a las que tengan derechos los
17 trabajadores que se encuentren bajo su relación de
18 dependencia. Asimismo quedan facultados para que puedan
19 cobrar la liquidación de haberes a las que tenga derecho la
20 Mandante, así como el cobro de sus utilidades anuales a las
21 que le corresponda y cualquier otro beneficio que tenga, fruto
22 de la relación laboral que haya mantenido con su ex
23 empleador, pudiendo suscribir las Actas de Finiquito
24 respectivas y los comprobantes de cobro que se requieran
25 para perfeccionar el pago de dichos rubros; m) Para que
26 puedan realizar todas y cada una de las gestiones tendientes
27 con respecto al permiso de salida del país a cualquier parte
28 del mundo, de sus hijos menores de edad, que responden a

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 los nombres de GAEL AUGUSTO ZAMBRANO URRESTA, con
2 cédula de ciudadanía número uno siete cinco cinco dos uno
3 cero dos cinco guión siete (175521025-7) y NOAH EMILIO
4 ZAMBRANO URRESTA, con cédula de ciudadanía número uno
5 siete cinco siete seis uno cero seis cinco guión dos
6 (175761065-2) y firmen cuantos escritos sean necesarios en
7 notarías públicas, consulados, embajadas y cualquier
8 dependencia del gobierno que tengan relación con este
9 trámite, a fin de que sin objeción alguna, sus hijos menores de
10 edad GAEL AUGUSTO ZAMBRANO URRESTA y NOAH EMILIO
11 ZAMBRANO URRESTA, puedan salir del país cuantas veces
12 sea necesario, inclusive a cualquier parte del mundo a donde
13 deseen viajar y además concomitantemente, puedan tramitar
14 la obtención del respectivo pasaporte y visas en las instancias
15 correspondientes de ser el caso, asimismo puedan realizar las
16 gestiones notariales necesarias para adquirir los respectivos
17 permisos de salida del país, sin que sea necesaria la
18 presencia de su MANDANTE. **TERCERA.-** Para que en todo
19 caso, y en que por Ley fuere necesario, manifiesten el expreso
20 consentimiento de su Mandante. **CUARTA.-** Los Mandatarios,
21 en fin, quedan investidos de todas las facultades necesarias
22 para el cumplimiento cabal del presente mandato, y que se le
23 confieren por el presente instrumento, e inclusive las de
24 sustituir en todo o en parte éste poder. Usted Señor Notario,
25 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que se
26 requieran para la validez del presente instrumento."- **HASTA**
27 **AQUÍ LA MINUTA.-** El compareciente ratifica la minuta
28 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 Napoleón Zambrano Ron, con matrícula profesional número
2 once mil ochocientos ocho del Colegio de Abogados de
3 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura
4 pública se observaron todos y cada uno de los preceptos
5 legales del caso y leída que les fue íntegramente a la
6 compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo el
7 Notario en unidad de acto, quedando incorporada en el
8 protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

9
10 
11
12 GUIDO AUGUSTO ZAMBRANO RON
13 C.C. No. 1715116719



14
15
16
17
18 
19 DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
20 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
21

22
23
24
25 El nota...
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

CIDADANIA No. 171511671-9

ZAMBRANO RON GUIDO AUGUSTO
NAYAS/GUAYACIL/DAISO/CONCEPCION/

AGOSTO 1978

RESIDENTE 0140 20260 M
NAYAS/GUAYACIL/

DAISO/CONCEPCION/ 1978

Guido Augusto



NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO

EQUATORIANA***** U324312222

DAISO - ARRESTA MONTESNEBRO-DARE Y L.B.A.

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

GUIDO MARIANO ZAMBRANO

MERCEDES TRON

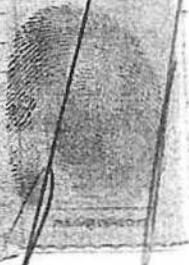
QUITO 03/03/2010

03/03/2009

TELEFONO/CORREO

REN 2321986

Pablo...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041

041 - 0293 1715116719

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO RON GUIDO AUGUSTO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IRAQUITO	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO

RAZÓN: Por conformidad con lo dispuesto en el Art. 185 de la Ley
Nacional CERTIFICADO que la COPIA ORIGINAL del documento
NACIONAL que ampara el derecho de voto en 1 19989

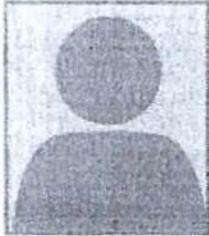
QUITO 27 SEP 2016

[Signature]





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1715116719

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RON GUIDO AUGUSTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: URRESTA MONTENEGRO DAFNE YUBISAY

Fecha de Matrimonio: 21 DE AGOSTO DE 2009

Nombres del padre: GUIDO MARIANO ZAMBRANO

Nombres de la madre: MERCEDES RON

Fecha de expedición: 3 DE MARZO DE 2010

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

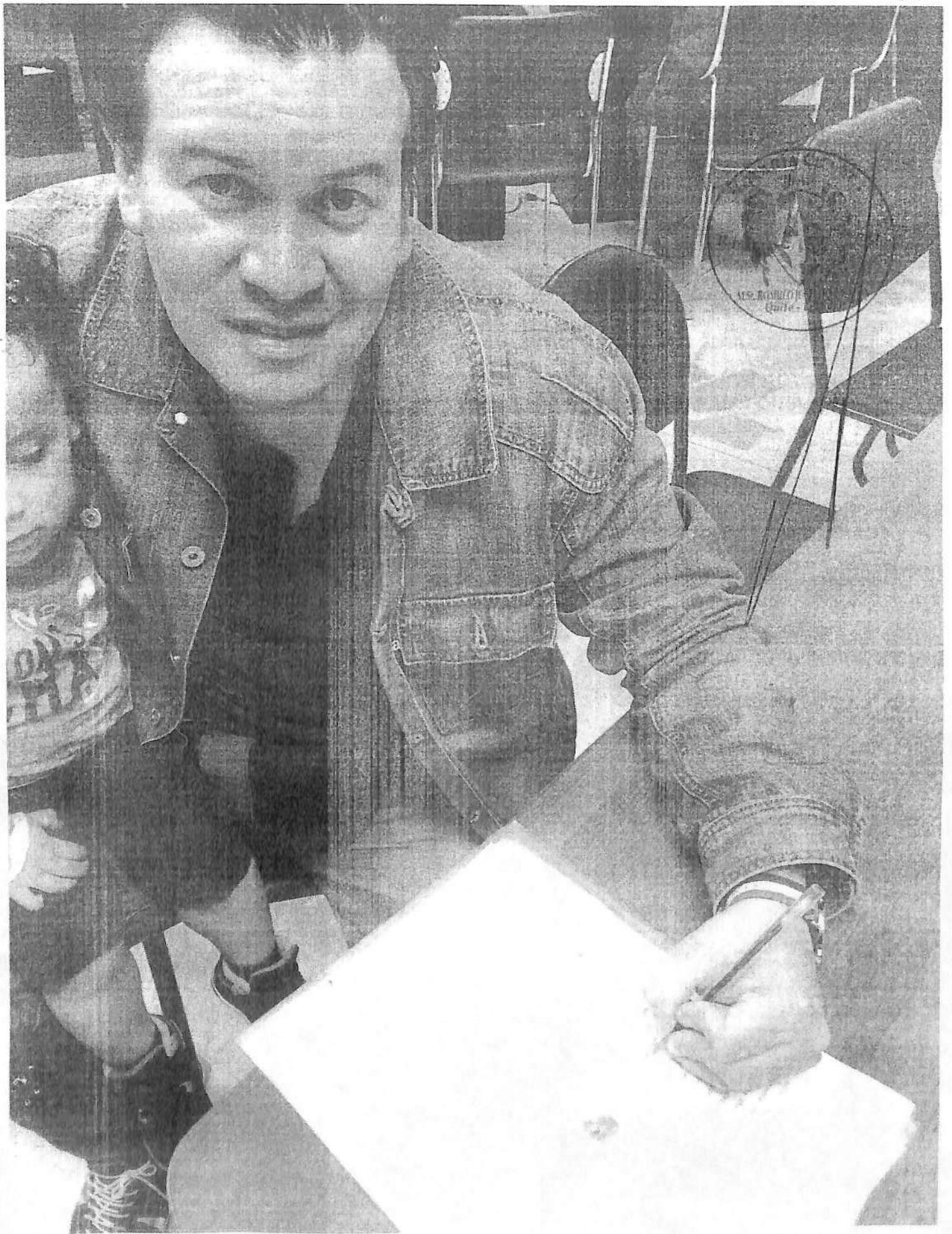
Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.27 13:38:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



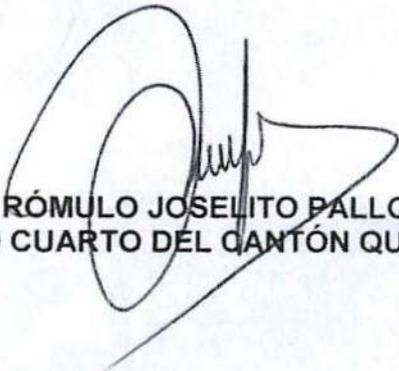
IC-IC-005ffc20461047b





HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público de: **PODER GENERAL: OTORGADO POR: ZAMBRANO RON GUIDO AUGUSTO, A FAVOR DE: URRESTA MONTENEGRO DAFNE YUBISAY Y ZAMBRANO RON NAPOLEON METTERNICH**, y en fe de ello confiero ésta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a 27 de SEPTIEMBRE del año 2016.



DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.





RAZON: en la matriz de escritura pública de **PODER GENERAL. Otorgado por:** GUIDO AUGUSTO ZAMBRANO RON. **A favor de:** DAFNE YUBISAY URRESTA MONTENEGRO y NAPOLEON METTERNICH ZAMBRANO RON, cuya copia certificada antecede, celebrada el 27 de septiembre del 2016, **NO SE ENCONTRO MARGINACION ALGUNA DE REVOCATORIA EN SU MATRIZ ORIGINAL, DE LO CUAL DOY FE.**- Quito, cuatro de septiembre del dos mil diecinueve.

DR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 003-002-000145746



20191701004003649

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

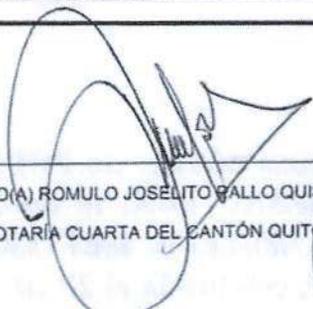
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701004003649

MATRIZ	
FECHA:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (15:10)
TIPO DE RAZÓN:	AL MARGEN DE LA MATRIZ NO EXISTE RAZON DE REVOCATORIA P
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-09-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	P11138

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO RON GUIDO AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715116719
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-09-2019
NUMERO DE PROTOCOLO:	P11138


 NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA
 CERTIFICADA, que me fue presentada y
 devuelta al interesado en fojas(s).
 Doy fe.

Quito a

06 SEP 2019

MSc. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO

